

## **Medidas urgentes. Protección de deudores hipotecarios**

### **Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios**

Contiene las siguientes medidas de protección al deudor:

**-Paralización durante dos años de los lanzamientos** en la fase final de desahucio para los colectivos que no superen el nivel de rentas previsto tres veces el IPREM que incluye familias cuyos ingresos mensuales no superen los 1.597 euros; en los que se haya producido una alteración significativa de las circunstancias económicas, es decir, cuando la carga hipotecaria se haya multiplicado, al menos, por un 1,5 por 100 en los últimos cuatro años; en los que la cuota hipotecaria supere el 50 por 100 de los ingresos netos; en los que se trate de un crédito garantizado con hipoteca sobre la única vivienda en propiedad; y, además, se encuentren en alguna de estas circunstancias:

Ser familias numerosas de acuerdo con la definición en la legislación vigente,

Constituir una unidad familiar monoparental con dos hijos a cargo,

Ser familias con algún menor de tres años,

Tener a su cargo a personas en situación de discapacidad superior al 33 por 100 o dependencia que incapacite de modo permanente para una actividad laboral,

Ser deudores en paro y sin prestación por desempleo,

Constituir unidades familiares en las que convivan en la misma vivienda una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia o enfermedad grave que le incapacite de forma temporal o permanente para una actividad laboral,

Estar en algunos supuestos de violencia de género.

**-Creación urgente de un Fondo Social de Viviendas**, con un parque de viviendas destinadas al alquiler con precios bajos para personas que han perdido su vivienda.